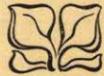


Art. 812. El militar que usare públicamente uniformes, distintivos, insignias militares, medallas ó condecoraciones que no le pertenezcan, será condenado á prisión por cuatro meses á un año.

La misma pena sufrirá cualquier militar que hiciere uso de condecoraciones, medallas ó insignias extranjeras sin permiso de la autoridad competente.

*(Título VI, Capítulo IV del Código de Justicia Militar).*



HONORES  
Y DISTINCIONES



---



### Pago de pensiones de la Reconquista y Defensa

#### DECRETO

Sin embargo de no hallarse este expediente en estado de tomar una resolucion definitiva en la instancia del Exmo. Cabildo á eximirse del pago de las pensiones de inválidos, huérfanas y viudas de los defensores de la Reconquista y Defensa de esta Capital, para acudir al socorro de su indigencia con el auxilio que reclaman con justicia y no puede negarse ni diferirse á la exigencia de las causas con que ejecutan la menos indulgente consideracion, cargue desde luego con estas pensiones la Real Hacienda de cuya Tesoreria General se satisfarán por ahora los haberes vencidos y que se fuesen venciendo, entre tanto se toman los esclarecimientos necesarios para la definicion del asunto, á cuya correspondencia, con el objeto de sufragar á esta atencion, se destinen los productos del nuevo impuesto en los azúcares, vinos y aguardientes, los que ingresarán integramente á dicha Tesoreria General, llevándose por los señores Ministros Generales cuenta y razon de este ramo por separado y advertido el Administrador de la Real Aduana de la nueva forma y destino de esta Administracion, para dirigir los caudales que recaude á dicha Tesoreria General, rindiendo su cuenta al Tribunal de la Contaduria Mayor con la separacion correspondiente, avisándose de esta providencia al Excmo. Ayuntamiento para su intelijencia con prevencion de que pase á las Arcas Reales la total suma que haya producido el nuevo impuesto desde la época del tiempo en que comienza el haber insoluto de estos interesados con la razon que lo acredita, y sirva así mismo de gobierno para los pagos que han de hacerse en virtud de esta disposicion, de las que se tomará razon del Tribunal de Cuentas, Cajas Reales y Contaduria de Real Aduana, notificándose al Fiscal Real de Hacienda y hecho se traerá el expediente á la última sustanciacion.

(Hay cinco rúbricas).

PASSO.

Tómese razon en el Tribunal y Audiencia Real de Cuentas de este Virreinato.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1810.

*Oromí.*

(*Archivo General de la Nación*, libros del *Tribunal de cuentas*, 1810, Tomo II pág. 21, y *Registro Nacional de la República Argentina*.)

**Declarando al general don Manuel Belgrano repuesto en todos sus grados y honores**

DECRETO

Vistos: con lo expuesto por el Excmo. Cabildo, alcalde de barrios y oficiales del Ejército del Norte; se declara que el General Don Manuel Belgrano se ha conducido en el mando de aquel Ejército con un valor, celo y constancia dignos del reconocimiento de la patria: en consecuencia queda repuesto á los grados y honores que obtenia, y que se le suspendieron en conformidad de lo acordado en las peticiones del 6 de Abril; y para satisfaccion del público y de este benemérito patriota, publíquese este decreto en la *Gaceta*.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1811.

CORNELIO DE SAAVEDRA. — DOMINGO MATHEU. — ATANASIO GUTIERREZ. — JUAN ALAGON. — DOCTOR GREGORIO FÚNES. — JUAN FRANCISCO TARRAGONA. — JOSÉ ANTONIO OLMOS. — DOCTOR MANUEL FELIPE DE MOLINA. — MANUEL IGNACIO MOLINA. — DOCTOR JUAN IGNACIO GORRITI. — DOCTOR JOSÉ JULIAN PEREZ. — MARCELINO POBLET. — JOSÉ IGNACIO MARADONA. — FRANCISCO A. ORTIZ DE OCAMPO.

*Doctor Jose Garcia de Cosio.*  
Secretario.

(*Gaceta* N° 63, y *Registro Nacional de la República Argentina*.)

**Declarando benemérito de la Patria al Ejército de operaciones en la Banda Oriental**

DECRETO

Buenos Aires, Octubre 4 de 1811.

El Gobierno Ejecutivo, teniendo en consideracion los distinguidos servicios con que se ha señalado el Ejército de la Banda Oriental, los méritos particulares que ha contraído durante la presente campaña y los derechos que ha adquirido á la gratitud y estimacion de sus compatriotas, ha tenido á bien declararlo benemérito de la patria en *grado heroico*, como por el presente lo declara, comunicándose al General en Jefe del Ejército, para que, publicándose con la solemnidad que corresponde, se le haga entender para su satisfaccion.

FELICIANO ANTONIO CHICLANA.

MANUEL DE SARRATEA.

JUAN JOSÉ PASSO.

*Bernardino de Rivadavia.*

Secretario.

(*Gaceta de Buenos Aires* N° 70, y *Registro Nacional de la República Argentina*.)

**El coronel don Manuel Belgrano renuncia á la mitad de su sueldo**

NOTA

*Exmo. Señor:*

Me presento á V. E. manifestándole haber cumplido la orden que tuvo á bien comunicarme con fecha 13, para que me recibiera del Regimiento núm. 1, haciendome más honor del que merezco y fiando á mi cargo un servicio á que tal vez mis conocimientos no alcanzarán; procuraré con todos mis esfuerzos no desmentir el concepto que he debido á V. E. y hacerme digno de llamarme hijo de la Patria.

En obsequio de ésta, ofrezco á V. E. la mitad del sueldo que me corresponde, siendome sensible no poder hacer demostracion mayor, pues mis facultades son ningunas y mi subsistencia pende de aquel; pero en

todo evento sabré también reducirme á la racion del soldado si es necesario para salvar la justa causa que con tanto honor sostiene V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1811.

Exmo. Señor:

MANUEL BELGRANO.

*Al Exmo. Gobierno Ejecutivo de estas Provincias.*

CONTESTACIÓN

El contribuir todo ciudadano con su fuerza moral y física á los sagrados objetos de la justa causa, es su deber primero; pero desprenderse de lo que la patria le franquea para su indispensable subsistencia es retribuir á la patria misma cuanto ha recibido de ella.

Este hecho colma á este Gobierno de las mayores satisfacciones, y así para las de V. S. como para que su ejemplo se trasmita en sus hijos é inspire sentimientos tan dignos de la general estimacion y del grande objeto que los promueve, se ha mandado publicar en la *Gaceta* el oficio de V. S. de 15 del presente.

Dios guarde á V. S. muchos años, etc.

Noviembre 18 de 1811.

FELICIANO ANTONIO CHICLANA.

MANUEL DE SARRATEA.

JUAN JOSÉ PASSO.

*Bernardino Rivadavia.*

Secretario.

*Señor Coronel del Regimiento de Patricios, Don Manuel Belgrano.  
(Registro Nacional de la República Argentina).*

**Don Carlos Alvear renuncia á su sueldo como sargento mayor**

Exmo. Señor:

Cuando ofrecí mis servicios á V. E. para que me destinase en lo que considerase podria ser de alguna utilidad á nuestra justa causa,

cumplia con los deberes de un ciudadano honrado, que miraba como un crimen el permanecer en el ócio, cuando la patria exige de sus hijos el servicio que por la naturaleza le es debido y ahora que V. E. se ha dignado honrarme con el empleo de Sargento Mayor del Escuadron de Granaderos á Caballo que se ha de formar, creo de mi deber y obligacion, supuesto que la Providencia me ha dado con que subsistir, ceder á beneficio del Estado todo el sueldo que me pertenece por mi empleo, sirviendo en un todo á mi costa, cuya pequeña gracia espero de la justicia de V. E. se sirva admitir como la mas mínima parte del interés que me tomo por el bien de la Patria.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1812.

Exmo. Señor:

CARLOS ALVEAR.

*J. Balvastro.*

*Exmo. Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.*

DECRETO

El Gobierno admite y reconoce esta patriótica oferta, que se publicará en la *Gaceta* para que sirva de satisfaccion á los buenos ciudadanos, y de confusión á los egoistas.

(Hay tres rúbricas).

*Herrera.*

*(Gaceta Ministerial N.º 1.—R. O. N.)*

**Don Santiago Figueredo renuncia á su sueldo de capellán castrense**

DECRETO

Exmo. Señor:

Nada hay más satisfactorio para quien de veras ama á su Patria, que haberle servido con desinterés. El sueldo de capellan castrense del Regimiento de Blandengues y Ejército Oriental, con que V. E. me ha honrado, no me es absolutamente necesario para mantenerme; en esta virtud lo cedo íntegro para las urgencias de la Patria, por el término de un año, contado desde la fecha de mi propuesta, reservándome extender

la misma oferta, si en lo sucesivo no variasen las circunstancias, y espero tenga V. E. la bondad de aceptar esta pequeña demostracion de mi amor patrio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1812.

*Santiago Figueredo.*

DECRETO

Buenos Aires, 14 de Abril de 1812.

Admítese esta generosa oferta, se le dan las más expresivas gracias á nombre de la Patria, y publíquese en la *Gaceta*, tomándose razón y dándose aviso.

(Dos rúbricas.)

*Herrera.*

(*Gaceta Ministerial* N° 3.)

**Declarando beneméritos á los vencedores de Salta**

LEY

(Sesión del viernes 5 de Marzo de 1813).

En este dia ha decretado la Asamblea General, entre otras cosas, lo siguiente:

«Los guerreros vencedores de Salta han defendido con honor y bizarría los sagrados derechos de la patria, haciéndose beneméritos de su gratitud en alto grado.»

(*Redactor N° 2 y Registro Nacional de la República Argentina.*)

**Monumento conmemorativo de la batalla de Salta**

LEY

(Sesión del Sábado 6 de Marzo.)

Queda decretado un monumento duradero que se erijirá cerca de

Salta, en el campo de batalla, en honor de la memorable victoria conseguida el 20 de Febrero de 1813.

(*Redactor N° 2 y Registro Nacional de la República Argentina.*)

**Fiestas para celebrar el triunfo obtenido en Salta**

LEY

(Sesión del Sábado 6 de Marzo).

El Supremo Poder Ejecutivo queda facultado para hacer los gastos que crea necesarios al complemento de las funciones públicas que indica con motivo de la victoria conseguida en el campo de Salta por las armas de la Patria contra sus opresores.

(*Redactor N° 2 y Registro Nacional de la República Argentina.*)

**Premio á los directores de la fábrica de armas**

DECRETO

*Ministerio de la Guerra*

Buenos Aires, Enero 20 de 1816.

Si un militar consagrado á la defensa de su pais es digno del alto aprecio del Gobierno, cuando en la campaña cumple honrosamente los deberes de su instituto, no es menos acreedor á la gratitud pública el que, fomentando los establecimientos nacionales, descubre con sus talentos y dedicacion medios apreciables de seguridad y de defensa; sobre este principio y habiendo el Sargento Mayor graduado don Estéban Luca, encargado de la fábrica de fusiles de esta capital, presentádome una docena de espadas de caballería, por primeros ensayos de la construccion de esta arma bajo su direccion, cuyo temple y finura haria honor á las fábricas mas acreditadas de Europa, igualmente que los fusiles de primera calidad dirigidos por el mismo, he venido en acordar se coloquen en la sala de armas de esta fortaleza á la expectacion de los ciudadanos, y en retribucion del justo premio que merece tan distinguido servicio, se condecere al espresado don Estéban Luca, con el empleo efectivo de Sargento Mayor de Artillería, y el título de Director de la fábrica de armas del Estado, dándosele las gracias á nombre de la Patria; y respecto á que el maestro Don Juan de la Cruz Tejada ha contribuido eficazmente

á la ejecucion de dicho ensayo, expídasele título de Maestro Mayor de Fraguas con el sueldo de 90 pesos mensuales, además de manifestarle el mismo Director, á mi nombre, mi mayor agrado y consideracion por su celo; trascribese este decreto por la Secretaria del Estado en el Departamento de la Guerra á quiénes corresponde, y publíquese en la *Gaceta Ministerial* para satisfacion del público.

ALVAREZ.  
*Tomás Guido,*  
Secretario interino.

(*Gaceta de Buenos Aires* N° 41 y *Registro Nacional de la República Argentina*).

**Declarando beneméritos de la patria en grado heroico al general don Carlos María de Alvear y á su ejército**

LEY

(Sesion del Sábado 27 de Agosto de 1817).

La Asamblea General declara al Ejército vencedor de Montevideo y pacificador de la Banda Oriental y á su general en Jefe, Brigadier Don Carlos Maria de Alvear, beneméritos de la Patria en grado heróico.

TOMAS VALLE,  
Presidente.  
*Hipólito Vieytes,*  
Secretario.

(*Redactor* N° 22 y *Registro Nacional de la República Argentina*.)

**El general don José de San Martín reduce á un tercio la renuncia que había hecho de la mitad de su sueldo**

*Exmo. Señor:*

Cuando en cumplimiento de superior orden de V. E. invité á este pueblo generoso á concurrir con donativos voluntarios al fomento de la Escuadra Marítima, que debería guardar nuestros puertos, y oponerse á la anunciada expedicion peninsular del General Morillo, cedí en obsequio de tan justo objeto la mitad del sueldo que disfruto, durante existiese la

guerra contra los españoles, asi para animar con mi ejemplo á los habitantes de Provincia, como porque juzgaba que seria suficiente el remanente para sostener mi familia con decencia, pero la esperiencia en el espacio de ocho meses me ha demostrado que es meramente imposible subsistir por más tiempo con tan corto emolumento: en esta virtud, tengo la confianza de elevar mi súplica á V. E. pretendiendo que desde el presente mes pueda permutar mi ofrecimiento en la tercera parte, dejando las otras dos para ocurrir á mis necesidades. Si V. E. juzga justa mi solicitud, espero que se sirva acceder á ella, seguro que la existencia, que es lo más apreciable, sabré sacrificarla en obsequio de la independencia del suelo que me la dió.

Mendoza, 14 de Febrero de 1816.

Exmo. Señor

*José de San Martín.*

*Exmo. Supremo Director del Estado.*

DECRETO

Buenos Aires, 1° de Marzo de 1816.

Como lo pide, tomándose razon en el Tribunal de Cuentas y avisese. (Rúbrica de S. E.)

*Obligado.*

Tomóse razon en el Tribunal de Cuentas.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1816.

*Linch.*

(*Archivo General*, libros del *Tribunal de Cuentas*, 1816 y *Registro Nacional de la República Argentina*.)

**Tratamiento al general don Manuel Belgrano**

LEY

Tucumán, Agosto 16 de 1816.

Llegado á conocimiento de este soberano cuerpo que el General Belgrano habia hecho fijar un cartel en la puerta de la casa de su habitacion, previniendo á los oficiales y demas gente de su mando, no le diesen el tratamiento de Excelencia, el que no aceptaba hasta que le fuese declarado por la superioridad correspondiente, el Congreso Nacional resolvió: «Prevenir al General Belgrano no rehusé dicho tratamiento como anexo